



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 649

DALCAHUE 05 de Marzo del 2020.-

VISTOS: la Sesión Ordinaria N° 11 del 11 de Diciembre del 2019 del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueba el Presupuesto para el año 2020; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 25.02.2020, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y, Doña **Carolina Alejandra Marín Sánchez**, Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 07.03.2020 al 07.03.2020, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004 Prestaciones de servicios en programa comunitarios, C. costo 030301 Día de la Mujer.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- **Transparencia**
- Oficina de Partes
- Control
- Archivo
- Interesado



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 05 de Marzo del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **Juan Segundo Hijerra Serón** Rut: _____ y **Doña Carolina Alejandra Marín Sánchez**, en calidad de experto, cédula de identidad N° _____ con domicilio en Putemún s/n comuna de Castro, Enseñanza media completa, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **Carolina Alejandra Marín Sánchez**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Presta servicio de SPA, manicure, masajes, masaje facial y corte de cabello para el Día Internacional de la Mujer, el día sábado 07 de marzo de 2020. Desde las 13:00 a 17:00 horas.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a Doña **Carolina Alejandra Marín Sánchez** lo siguiente:

La suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos) impuesto incluido con la retención del 10,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose previa presentación de un listado de atención a los participantes o la presentación de un registro fotográfico; el cual será aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 07.03.2020 hasta el 07.03.2020, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **Carolina Alejandra Marín Sánchez**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **Carolina Alejandra Marín Sánchez**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **Carolina**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

CAROLINA ALEJANDRA MARÍN SÁNCHEZ
RUT:

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE